

**299-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**  
San José, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Auténtico Limonense.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, procede este Departamento de previo a analizar la asamblea que nos ocupa, a mencionar que mediante oficio DGRE-085-2017 de fecha veinte de febrero del año en curso, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tomó nota sobre el acuerdo tomado por la asamblea superior del partido Auténtico Limonense, celebrada el veintiuno de enero de los corrientes, referida a la transformación del partido de escala cantonal a escala provincial. Asimismo le indicó el procedimiento a seguir en virtud de dicho acuerdo, el cual iniciaba con la celebración de las asambleas cantonales de la provincia de Limón.

Dentro de las facultades de dichas asambleas cantonales de conformidad con el artículo dieciocho del estatuto provisional de la agrupación política, se encuentran: *“(...) a) Nombrar los cinco delegados del cantón respectivo ante la Asamblea Superior. b) Nombrar el respectivo Comité Ejecutivo Cantonal, en tal caso designara (sic) a los titulares de la Presidencia, Secretaría General y Tesorería, así como sus respectivos suplentes, nombrará además un Fiscal propietario y suplente. (...)”.*

En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Matina provincia de Limón, en la cual designó el comité ejecutivo propietario y suplente; fiscalía propietaria y suplente; delegados territoriales, suplentes y adicionales; tribunal de elecciones internas propietario y suplente; tribunal de ética y disciplina propietario y suplente y tribunal de alzada propietario y suplente. Cabe aclarar que dentro de la estructura aprobada para la transformación de escala, no se contempló la figura de delegados adicionales, por otra parte, la designación de los tribunales compete a la Asamblea Superior (provincial), según lo dispuesto en los artículos setenta y tres y setenta y cuatro del

Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, este Departamento analizará únicamente las designaciones realizadas en la asamblea de cita, en estricto apego al estatuto partidario. Dichas designaciones presentan las siguientes inconsistencias:

Ana Lupita Ramírez Ramírez, cédula de identidad número 700640314 y María Odilie Montero Madrigal, cédula de identidad número 107120292, designadas como presidenta y tesorera propietarias y delegadas territoriales, respectivamente, presentan doble militancia al estar acreditadas la primera como delegada territorial a nivel distrital y cantonal en el cantón de Matina y la segunda como delegada territorial en el distrito Carrandi del cantón de Matina de la provincia de Limón con el partido Liberación Nacional (Resoluciones 193-DRPP-2013 y 228-DRPP-2013 de fechas once de junio y nueve de julio de dos mil trece).

Keysie Melicia Díaz Reid, cédula de identidad número 701350954, fue designada como fiscal suplente en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a ese puesto, lo cual es un requisito para la validez del citado nombramiento, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento de Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Dichos aspectos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el respectivo recibido por parte del partido Liberación Nacional en el caso de las señoras Ramírez Ramírez y Montero Madrigal y la respectiva carta de aceptación de la señora Díaz Reid, si ese es el deseo, o deberá mediante la celebración de nueva asamblea, con el fin de designar dichos puestos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de presidente y tesorero propietarios, fiscal suplente y dos delegados territoriales, lo cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los últimos inscripción electoral.

Se deniegan los nombramientos de los delegados suplentes y adicionales; tribunal de elecciones internas propietario y suplente; tribunal de ética y disciplina propietario y suplente y tribunal de alzada propietario y suplente, en virtud de que dichas designaciones son competencia de la asamblea superior de cada agrupación política.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009

de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/ovch

C: Expediente N° 160-2014, Partido Auténtico Limonense

Ref: Docs. 2779, 3012 y 3082-2017.